

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CUBIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS.

Circular núm. 194.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las minas de Javalina (núm. 1.535), «Santa María» (núm. 3.991) y «Chiquita» (núm. 4.034), celebrada el día 31 de Julio próximo pasado, he acordado anunciar una segunda subasta para el día 23 del corriente á las doce de su mañana en los términos y bajo las prescripciones expresadas en la circular número 72 inserta en el Boletín oficial correspondiente al 6 de Julio último.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 5 de Agosto de 1886.

El Gobernador.

Manuel Somera de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto

por Real decreto de 13 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebracion de la correspondiente subasta para adquirir, continuar la instalacion y explotar la red telefónica de Valencia, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo venidero, con sujecion al pliego de condiciones generales de 13 de Junio, publicado en la Gaceta de Madrid de 15 del mismo, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á publica subasta la explotacion de la red telefónica de Valencia.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 11 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó persona que éste de signe en su despacho de la calle de Claudio Coello, número 8, principal y en Valencia presidido por el señor Director Jefe del Centro de dicha capital, en su despacho, sito en la Estacion telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos para Madrid y en la sucursal respectiva para Valencia la fianza de 4.000 pesetas y acompañar á la proposicion la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á hacerme cargo de la red telefónica de Valencia y á continuar su instalacion y explotarla durante el plazo de 20 años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio último,

al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de..... comprometiéndome á satisfacer el Tesoro público el tanto por 100 de la recaudacion total que se obtenga de la explotacion; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en..... la cantidad de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligacion para el Estado.

5.ª En el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza hasta 12.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso y otorgar en Madrid la correspondiente escritura de concesion. De no llenar estos requisitos en el plazo marcado perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasione la escritura y dos copias que se remitan á la Direccion general de Correos y Telégrafos serán de cuenta del concesionario el cual abonará la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras en los plazos marcados y con estricta sujecion á lo dispuesto en la base 11 del Real decreto de 13 de Junio último y condicion 4.ª del pliego de bases generales.

7.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construccion de las líneas como en la instalacion de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Direccion del ramo determine, los cuales excluirán el que no reúna las con-

diciones marcadas en el decreto y bases de subasta.

8.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudacion total que produzca el servicio, sin deduccion alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposicion que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante 10 minutos pujas á la llana entre sus autores.

Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitacion de que trata el párrafo anterior.

10. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio último, de las del pliego de condiciones generales de la misma fecha y las particulares de la concesion, sometiéndose á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 1.º de Julio de 1886.—El Director general, D. Mansi.

Aprobado.—GONZÁLEZ.

(Gaceta del 7 de Julio.)

SECCION DE FOMENTO.

DEL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 4.143.

Don Claudio Allaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion:
Hago saber: que la Real Compañía

Asturiana y en su nombre D. Marcelino Aparicio, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias, con el nombre de Segundo Aumento á Clara, de mineral de cinc y otros, al sitio que llaman Braño de la Espina, término del lugar de Labarces y Rois, Ayuntamiento de Valdáliga, que linda al Sur con la mina Aumento á Clara y á los demás vientos con terreno común. Verifica la designación en la forma siguiente: desde el mojon Noroeste de la Mina Aumento á Clara se medirán 100 metros al Norte con la inclinación de la mina Primera, 400 metros al Oeste, 100 metros al Sur y 400 al Oeste con la mina Primera, y al Sur con aumento á Clara, cerrando de esta manera el perímetro de las cuatro pertenencias.

Dicha solicitud fue presentada el tres del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Agosto de 1886.—Cleudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1886.

Presidencia del Sr. López Doriga.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Fernandez Balder, Celis, Cuevas (D. L. y D. R.) Diaz Pedraja, Garcia Obregon, Gonzalez Trevilla, Herrán, Hoyos, Lanuza, Lopez del Rivero, Oria, Piñal y Lopez Doriga. Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda.

Remitir al Arquitecto provincial los trabajos presentados por el padre de Desiderio Garcia de Quevedo, y los demás antecedentes del expediente incoado en solicitud de que se le subvencione con fondos de la Diputación para emprender el estudio de pintura y escultura en la Escuela Nacional; encargando al mencionado funcionario que informe lo que se le ofrezca sobre el particular.

Desestimar la instancia presentada por Juan Torre, vecino de Rubayo, solicitando se le conceda algun auxilio que remedie la situacion en que se encuentra á causa del incendio de su casa habitación.

Conceder socorros de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales cada uno, por término de un año con destino á la lactancia de sus hijos gemelos, á Manuel Fernandez y á Juan Herrera, vecinos de esta ciudad, á Francisco de Peredo, vecino de Camargo; á Francisco Trueba Arronte, vecino de Voto; á José de la Herrán Iglesias, vecino de Cártes; á José Manuel Gonzalez, vecino de San Felices.—Todos los cuales percibirán el socorro á contar desde 1.º de Enero último; á Alejandro Garia Ruiz, vecino de Bárcena de Pié de Concha, á contar desde 1.º de Octubre último; á Rosendo Graño y Montero, vecino de esta ciudad, á contar desde 1.º de Diciembre último, y á Francisco de Amor y Díez, vecino de Santiurde de Reinosa, á contar desde 1.º de Febrero último; y de cinco pesetas mensuales con igual objeto y por término de un año á Gregorio Lopez y á Mariano Corral, vecinos de Valderredible, á contar desde 1.º de

Octubre último, á José Gutierrez Garrido y á Julian Gurruchaga, vecinos respectivamente de los Corrales y Guarnizo á contar de 1.º de Enero último; á Mateo Gonzalez vecino de los Corrales, á contar de 1.º de Febrero último; á Francisca San Emeterio, vecina de Torrelavega, desde 1.º de Noviembre último; y á José Venero de Villacarriedo, desde 1.º de Marzo próximo pasado; ninguno de los cuales podrá hacer efectivas las mensualidades correspondientes sin acreditar previamente la existencia de los gemelos para cuya lactancia se conceden los socorros.

Denegar las solicitudes de socorro análogo presentadas por Patrocinio Alonso Fernandez y Pedro Guazo, vecinos respectivamente de Castro-Urdiales y Bárcena de Pié de Concha.

Quedar enterada la Corporación del movimiento de personal ocurrido en los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1885; y disponer que se publique en el *Boletín oficial* la relación de expositos que deben ser comprendidos en el sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Herinógenes de la Serna, señalando un plazo hasta el día 15 de Julio para la admisión de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Aprobar la reforma introducida en las ordenanzas municipales de Santander, en el sentido de levantar la prohibición absoluta establecida en el art. 295 respecto á encender fuego en los cajones y galerías de la plaza de los mercados.

Recomendar á los Ayuntamientos de la provincia, en vista de que el Estado de los fondos de la Diputación no consiente hacer nuevos gastos, la adquisición de ejemplares de la obra intitulada «Higiene Popular», de que es autor D. Roque de Membiela y Salgado.

Dejar expedita la acción del Tribunal sentenciador, sin informar cosa alguna en el exhorto librado por el señor Juez de primera instancia de Villacarriedo para que se dé conocimiento á la Diputación de la petición de indulto interpuesta por María Petra Diego, vecina de Luena, sentenciada en causa por estafa, con motivo de la desaparición de una niña exposita.

Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial que en 11 de Enero último nombró interinamente á don Antonio Gutierrez Contreras, peon caminero de la carretera de Carriedo á Guarnizo, por fallecimiento de Anacleto Vegas, y disponer que se anuncie la vacante por término de 30 días en el *Boletín oficial*.

Crear una plaza de peon caminero con destino al trozo 4.º de la carretera de Argoños al Puntal y otras dos para la de San Miguel de Aras al Puente de Carasa; debiendo consignarse en el presupuesto para el ejercicio de 1886 á 87 la cantidad de 2115 pesetas, á saber: 1890 correspondientes á los sueldos de las tres plazas á razón de 630 pesetas, y 225 con destino á la adquisición de útiles y herramientas, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, una vez aprobado el referido presupuesto, anuncie la provisión de las plazas creadas, señalando un plazo para la Admisión de solicitudes con sujeción al Reglamento que se viene observando para tales casos.

Aprobar lo resuelto por la Comisión provincial disponiendo se librasen 500 pesetas para reparación de corrimientos en la carretera de Ruda á Esles, encargando al Director la justificación de su inversión.

Aprobar igualmente la liquidación de acopios de materiales para conservación de la carretera de Ojedo á Re-

moña, en su sección de Ojedo á Camaleño, durante el año de 1884 á 85, cuyo importe asciende á 2790 pesetas.

Encargar al Arquitecto de la Diputación el reconocimiento del invernáculo del jardín botánico del Instituto provincial y la formación del presupuesto de las reparaciones necesarias.

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 19 y 23 de Enero y 1.º de Marzo últimos disponiendo que D. Manuel Casuso Hoyo concurre como perito de la Diputación á la medición y tasación de terrenos para la carretera provincial á empalmar en Adal con la del Estado de Muriedas á Bilbao, que el Director del Distrito verifique el replanteo de las obras del trozo primero de la carretera de San Miguel de Aras á Carasa y sobre reconocimiento y recepción definitiva de paredes y barreras ejecutadas en la del mismo punto al Cristo de Carasa; aprobándose también el acta de la expresada recepción; y pasar el expediente á la Comisión de Hacienda para que informe respecto de la reclamación de 430 pesetas interpuesta por el contratista D. Lino Ajo Sierra por construcción de paredes.

Pasar á la Comisión de Hacienda para que proponga lo que estime oportuno el expediente sobre la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la instalación de servicio de aguas de la Molina en el edificio que ocupa el Gobierno civil de la provincia y sus dependencias.

Se da cuenta de que la Comisión de Gobernación propone que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento del Astillero por el que se paró á D. Luis Dirube del cargo de vocal de la Junta de Asociados, disponiéndose que el reclamante ejerza el cargo referido cesando en él la persona que fue designada para ocuparle en su sustitución.

El Sr. Garcia Obregon impugna el dictamen observando que el cargo de Vocal de la Junta de Asociados, así como el de Concejal, es incompatible con el de Juez municipal suplente por disposición expresa de la ley municipal en relación con las de la ley orgánica del poder judicial que constituyen á los jueces suplentes en la misma situación que los propietarios en cuanto se refiere á incompatibilidades e incapacidades.

El Sr. Oria defiende el dictamen manifestando que la Comisión estima que debe revocarse el acuerdo apelado por cuanto no se trata de una incompatibilidad, sino de una incapacidad en cuya virtud no puede ser excluido un vocal de la Junta de Asociados sino interponiéndose la oportuna reclamación dentro del plazo que la ley señala, y que en este caso no se había interpuesto oportunamente.

El Sr. Garcia Obregon rectifica manifestando que según dispone terminantemente la ley municipal en ningún caso pueden pertenecer á la Junta de Asociados los que desempeñan cargos declarados incompatibles por leyes especiales como lo está el de Juez municipal suplente, por lo que no se trata ya de una incompatibilidad, sino de una incapacidad que se funda en una incompatibilidad.

Rectifica el Sr. Oria.

En votación nomin al queda desechado el dictamen por los votos de los Sres. Aparicio, Celis, Cuevas (D. L.) Lanuza, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Lopez del Rivero y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Cuevas (D. R.), Herrán, Oria, Piñal y Gonzalez Trevilla.

El Sr. Presidente pregunta si en su virtud, volverá el expediente á la Comisión.

Después de las observaciones de algunos Sres. Diputados sobre si procede ó no que vuelva á la Comisión el expediente, se resuelve en sentido negativo por los votos de los Sres. Aparicio, Cuevas (Don L.), Lopez Doriga, Celis, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Rivero, contra los de los Sres. Cuevas (Don R.), Herrán, Lanuza, Oria, Piñal y Sainz Trápaga.

Se da cuenta de una instancia de D. Julian Negueruela pidiendo se tenga presente cuando se trate de provisión de alguna plaza en la sección dedicada al examen de cuentas municipales.

Y se levanta la sesion.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

Habiendo resultado desierta la subasta oral celebrada en esta Fábrica el día 25 de Junio último para contratar la extracción y enagenación de toda la madera inaprovechable existente en la misma y la que se produce y no sea necesario emplear en sus operaciones hasta fin de Junio de 1887, la Dirección General de Rentas Estancadas en orden fecha 29 de Julio próximo pasado ha tenido á bien disponer y autorizar á esta Administración para celebrar una segunda subasta oral con igual objeto y con sugerencia al pliego de condiciones que viene redigiendo, rebajando en un veinte por ciento los precios que sirvieron de tipos en la primera ó sea:

Por cada quintal métrico de madera de barricas, 4 pesetas 2 céntimos.

Por cada id. id. de fondos de id. pesetas.

Por cada id. id. de aros de id. y demás desperdicios de maderas, una peseta sesenta y cuatro céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que la subasta tendrá lugar el día veinticuatro del actual y de de las dos de la tarde en el Despacho del señor Administrador Jefe de este Establecimiento y que el pliego de condiciones se halla manifestado en las oficinas del mismo de nueve de la mañana á dos de la tarde todos los días no feriados, á bono del importe de inscripción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, será de cuenta del que resulte rematante.

Santander 4 de Agosto de 1886.—Administrador Jefe, A. Gutierrez la Vega.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente Viego.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el cuarto trimestre del año económico de ochocientos ochenta y cinco á ochocientos ochenta y seis, forma y aprobado para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del día 3 de Abril.

Satisfacer á D. Antonio Garrido 600 pesetas por socorro de conducción de pobres transeúntes enfermos durante el tercer trimestre corriente año económico, y á los demás

empleados y dependientes del municipio lo que les corresponde percibir por sus haberes durante el mismo trimestre, y autorizar á la Alcaldía para expedir los oportunos libramientos.

Nombrar comisionado para la conducción el día nueve del actual de los mozos que corresponda del actual reemplazo al juicio de exenciones ante la Comisión provincial, al Secretario D. Miguel Barona Martínez.

Sesion ordinaria del día 10.

Dar cumplimiento á lo prevenido en las órdenes y circulares de la superioridad, insertas en el *Boletín oficial*.

Convocar á los Alcaldes de barrio de los pueblos que componen el municipio para entregarles las correspondientes hojas impresas que han de repartir entre sus vecinos y llenas por los Jefes de familia las devuelvan para que sirvan de base al padrón de cédulas personales para el año económico de 1886-87.

Sesion ordinaria del día 17.

Se acordó pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Vargas una instancia de don Santos Martínez Conde vecino del mismo, pidiendo un pedazo de terreno común sobrante de vía pública en el sitio de Pajarillos de dicho pueblo.

Ceder á D. Bernardo Ortiz Gutiérrez vecino de Aés los tres pedazos de terreno que solicitó como pequeñas parcelas y sobrantes de vía pública, en el sitio de Vallijo de dicho pueblo, por el precio de tasación que de ellos hagan dos peritos que nombre el Sr. Alcalde.

Sesion del día 24 de Abril.

Se acordó en union con los asociados que previene la instrucción, que para cubrir el encabezamiento de consumos fijado á esta localidad para el próximo año económico de 1886-87, así como el que el Ayuntamiento tiene con la Excm. Diputación provincial sobre el arbitrio extraordinario del vino y aguardiente, se adopten en primer término los encabezamientos parciales ó gremiales y si no se consiguen ó no dan resultado se proceda al arriendo á la venta libre de los derechos y recargos bajo las condiciones que formule el Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del mismo día.

Se acordó de conformidad con los dictámenes emitidos por el señor Regidor Sindico, que las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, pasen con los documentos justificativos, para su revisión y censura á la Junta municipal.

Dar cumplimiento á lo prevenido en las órdenes y circulares de la superioridad insertas en el *Boletín Oficial*.

Sesion ordinaria del día 1.º de Mayo.

Se acordó que el Secretario pase á la capital de la provincia á presentar á la aprobación superior el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este Distrito para el próximo año económico de 1886-87 y gestionar otros asuntos de este municipio.

Dar cumplimiento á lo prevenido en las órdenes y circulares de la superioridad insertas en el *Boletín oficial*.

Sesion ordinaria del día 8.

Se acordó convocar á los expende-

dores y tratantes de artículos que devengan derechos de consumo en el distrito para el día doce del corriente mes, á fin de proponer, tratar y llevar á cabo en su caso los encabezamientos parciales, como uno de los medios acordados para cubrir el encabezamiento de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año económico de 1886-87, y si no se consiguiere, que se proceda al arriendo de dichos derechos y recargos en pública subasta.

También se acordó que vuelva á la Junta administrativa del pueblo de Vargas la instancia de D. Santos Martínez Conde pidiendo se le ceda un pedazo de terreno común en el sitio de Pajarillos de dicho pueblo para que sea más extensa y clara en su informe.

Sesion extraordinaria del día 12.

Se trató en ella de conciertos con los expendedores y tratantes de artículos que devengan derechos de consumo en este Distrito, y no pudo conseguirse la celebración de concierto alguno, como tampoco por el arbitrio extraordinario sobre el vino y aguardiente.

Sesion ordinaria del día 15 de Mayo.

Se acordó ceder á D. Santos Martínez Conde vecino de Vargas el pedazo de terreno común que solicita y es según informe de la Junta administrativa, sobrante de vía pública en el sitio de Pajarillos de dicho pueblo, por el precio de tasación que de él hagan dos peritos que nombre el Sr. Alcalde.

También se acordó que el portero lleve á domicilio á costa de los morosos, las cédulas personales del corriente año económico, que faltan de expedir.

Así mismo se acordó satisfacer á don Isidoro Presa cincuenta y siete pesetas de gastos hechos en su casa con motivo de las operaciones de quintas del actual reemplazo y socorro dado á los que han ingresado como detenidos ó arrestados en la cárcel municipal: á don Leon Diez doce pesetas cincuenta céntimos de gastos también con operaciones de quintas; y á don Benardino Varillas Diez ciento cuarenta pesetas importe de gastos de viajes y otros extraordinarios en varios asuntos del Ayuntamiento; y autorizar á la Alcaldía para expedir los oportunos libramientos.

Satisfacer también á don Dionisio Cruz Rodríguez doce pesetas, treinta y cuatro céntimos importe de la suscripción á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, desde primero de Enero último á treinta de Junio próximo venidero, y autorizar igualmente á la Alcaldía para expedir el oportuno libramiento.

Nombrar una comisión compuesta de los señores concejales don Emilio Autrán, don Fernando Quevedo y don José Gomez para que asista con el señor Presidente á la celebración de las subastas de los derechos de consumos y recargos para el próximo año económico de 1886-87 en los días y horas fijados.

Sesion ordinaria del día 22.

Se acordó aprobar el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año económico, y remitirle con el estado de la recaudación é inversión de los fondos del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 109 y 166 de la ley municipal, para dar cumplimiento á lo prevenido en las órdenes y circulares de la superioridad, insertas en el *Boletín Oficial* y particularmente en la del día siete del actual; y en su consecuencia que el señor Alcalde publique los correspondientes bandos prohibiendo que los perros anden por la calle sueltos y sin bozal, con las disposiciones que estime convenientes.

Satisfacer á don Francisco Macías y Muñoz quince pesetas de honorarios devengados por el reconocimiento que como médico practicó en Francisco Puente y Basilio Ruiz sobre excepciones alegadas en favor de los mozos Castor Puente y Tomás Expósito alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el corriente año; y autorizar á la Alcaldía para cubrir el oportuno libramiento.

Sesion ordinaria del día 29.

Se acordó dar cumplimiento á cuanto se previene en las órdenes y circulares de la superioridad publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia en la presente semana.

Sesion ordinaria del día 5 de Junio.

Dada cuenta de las comunicaciones del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo los informes emitidos por la Comisión provincial en las cuentas municipales de este Distrito correspondientes á los años económicos de 1865 á 66, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78, se acordó cumplir cuanto en ellos se previene y que al efecto se haga saber su contenido á los cuentadantes á quienes se convocará para que concurren á la sala Consistorial el día nueve del actual.

Sesion extraordinaria del día 9.

Se hizo saber á los interesados el contenido de las comunicaciones del señor Gobernador civil de la provincia sobre cuentas municipales de que se dió cuenta en la sesión ordinaria anterior; manifestando to los quedar enterados y en cumplir cada cual por su parte cuanto en ellas se ordena.

Sesion ordinaria del día 12.

Se acordó remitir de nuevo al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales, el presupuesto que ha devuelto de gastos ó ingresos de este Distrito para el próximo año económico de 1886-87, manifestándole que este Ayuntamiento no está obligado al sostenimiento de una escuela de niñas en este pueblo ni por tanto á consignar cantidad alguna por este concepto en dicho presupuesto, según propone la Junta provincial del ramo, pues sostiene cuatro escuelas de niños de ambos sexos en los cinco lugares que componen el municipio, que son las que procedo según su número de almas.

Dar cumplimiento á cuanto se previene en las órdenes y circulares de la superioridad insertas en el *Boletín Oficial*.

Sesion ordinaria del día 19.

Se acordó remitir de nuevo al señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia el expediente que ha devuelto sobre arriendo á la venta libre de los derechos de consumo y recargos de este Distrito para el próximo año económico de 1886-87, manifestándole que el dato que pide

está expresado y detallado en las condiciones primera y tercera del pliego inserto en el mismo expediente.

Dar cumplimiento á cuanto se previene en las órdenes y circulares de la superioridad insertas en el *Boletín Oficial*, y pasar á los Alcaldes de barrio de los pueblos del distrito la circular á que se refiere la de la Administración de Propiedades inserta en el correspondiente al diez y siete del actual.

Satisfacer á don Venancio Arroyo García tres pesetas como premio por haber dado muerte á un zorro, y autorizar á la Alcaldía para expedir el oportuno libramiento.

Sesion ordinaria del día 26.

Se acordó pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Hijas, una instancia de D. Francisco Hoyos vecino del mismo, pidiendo se ordene á su vecino D. José Ortiz que deje en abertal un pedazo de terreno común que también es vía pública y ha cerrado en el sitio de la Fragua de dicho pueblo, encargando á la misma Junta que manifieste la causa, razón ó motivo de no haber dispuesto la apertura del indicado cerramiento cuando le fué denunciado.

Satisfacer á los empleados y dependientes del municipio lo que les corresponde percibir y no hayan cobrado hasta fin del presente mes: á D. Antonio Garrido Gomez veinticinco pesetas por el socorro y conducción de pobres transeúntes enfermos durante el cuarto trimestre del corriente año económico; y á D. Miguel Barona Martínez doscientas cincuenta pesetas importe del papel sellado, de oficio, común y demás material de la oficina municipal y sellos para la correspondencia oficial durante el corriente año económico, y ochenta pesetas de renta ó alquiler del local que ha ocupado el Ayuntamiento para sala consistorial también durante el corriente año económico; y autorizar á la Alcaldía para expedir los oportunos libramientos.

Pasar una circular á los Alcaldes de barrio de los pueblos del Distrito para que formen y remitan á la oficina municipal relaciones de los perros que haya en sus respectivos pueblos y que han de servir de base al padrón para la cobranza del arbitrio ó impuesto establecido sobre los mismos en el próximo año económico de 1886-87.

Convocar á la Junta municipal para el día tres del entrante mes de Julio á fin de revisar la lista de las familias pobres del Distrito, que han de disfrutar gratis de la asistencia médica y medicinas en el próximo año económico.

Satisfacer al alcalde de barrio de Puente Viesgo D. Venancio Arroyo treinta pesetas y media importe de los jornales devengados por los peones que custodiaron y condujeron el cadáver de Francisca Gutierrez Barquin que falleció en Corrobarceno en el mes de Setiembre último de caso sospechoso de cólera, así como los que se emplearon para la fumigación en la casa donde falleció incluso el costo de alcoholes y desinfectantes para dicha fumigación; y autorizar á la Alcaldía para expedir el oportuno libramiento.

Puente Viesgo 24 de Julio de 1886. —V.º B.º—El Alcalde, Ramon de la Sierra. —El Secretario, Miguel Barona Martínez.

Ayuntamiento de Ruessa.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este distrito dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ruesga 30 de Julio de 1886.—El Al-
calde, Juan Manuel de Tova.

Ayuntamiento de Potes.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en propiedad dentro de un breve plazo con la dotación anual de seiscientas cincuenta pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los aspirantes que se crean con aptitud para el desempeño de dicho cargo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen dicha aptitud, dentro del término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Potes 1.º de Agosto de 1886.—El
Alcalde, Eulogio de Soberón.

Providencias judiciales.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS,
Juez de instrucción de Santander
y su partido.

Por el presente se hace saber á las personas que sepan ó tengan noticias del paradero de José María Ibarra y Ansoleaga, natural de Urduliz, partido judicial de Bilbao, hijo de Ignacio y de Josefa, soltero, navegante, como de veinticuatro años, que navegaba como Calderero á bordo del vapor *Isla de Panay*, de estatura alta, ojos negros, pelo negro, frente regular, nariz regular, boca regular, barba cerrada, color moreno; que desapareció á las siete de la noche del día treinta de Enero, cayendo al agua desde el muelle de Maliaño de esta ciudad; que lo participen á este Juzgado dentro de ocho días siguientes al de la fecha.

Al propio tiempo ruego á los señores Jueces de Instrucción de Laredo, Castro-Urdiales y San Vicente de la Barquera, que si en la costa ó playas de su demarcación hubiere sido hallado el cadáver de algún hombre que no haya sido identificado desde el día treinta de Enero último hasta la fecha, se sirvan participarlo á este Juzgado, con las señas, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santander y Agosto cinco de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Jesus Escobio.

DON BENIGNO LINARES Y LAMADRID, Juez de instrucción de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Canales Samperio, que se dice hallarse sirviendo en Madrid, natural de San Roque de Riomiera, ignorándose las demás circunstancias personales, así como la calle y número de la casa en que habita, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre allanamiento de morada, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Benigno de Linares.—Por mandado de su señoría, Miguel Mazorra.

Anuncios particulares

LA UNIVERSAL.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZ-
GADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCÍA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca á otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacía en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que llevar á cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierto con la Administración de el *BOLETÍN OFICIAL* por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

VAPORES DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y veloz vapor

MADRID.

saldrá del puerto de SANTANDER el 7 de Agosto de 1886, para los de

PUERTO-RICO Y HABANA.

Admite carga y pasajeros para los puertos indicados y, con trasbordo, para los demás de islas de Puerto-Rico y Cuba.

PRECIO DEL PASAJE EN 3.ª CLASE 125 PESETAS.

Consignatario: D. U. Fernandez, Muelle, 25, Santander.

EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROVINCIA

Conocida es la gran importancia que esta publicación va adquiriendo de día en día, debido más bien á los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza esta prensa por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideración por nuestros compañeros favorecedores.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfección y escrupulosidad mero cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en negros y colores, como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que concierne al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS á cualquiera orden del día, y se repartirán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, á los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y labor para su reparto.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,

para hermoear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBROS, BRAZOS Y LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERÍAS, PERFUMERÍAS Y FARMACIAS INGLÉSAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 115 SOUTHAMPTON ROW, Y EN PARÍS Y NUEVA YORK.